

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-73172509-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-59260572- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1404-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-59259809-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1727/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2020.10.28 15:42:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EX -2020-32815248-APN-DGDMT#MPYT

A los 31 días del mes de agosto de 2020, se reúnen los Señores Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA) por una parte y por la otra: Eduardo, SENRA, en representación de la UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA; Mauro SOSA en representación del CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS/ DEL ESTE; Alejandro FLORES, en representación de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL: Walter PAVON, en representación de BODEGAS DE ARGENTINA; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE FABRI CANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO: Julieta MESTRE, en representación de la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN; Pablo BOLZAN, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA LICORIS TA; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la CÁMARA VITI-VINICOLA DE SAN JUAN y Raúl PISSOLITO, en representación de la ASO-CIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI). Los mencionados manifiestan que celebran el presente acuerdo para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT 85/89 y por el periodo comprendido entre julio de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Operario Común de Bodega en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIQ	COMUN
Julio de 2.020	\$	22462851
Agosto de 2.020 a enero de 2.021	\$	24.571,37
Febrero de 2.021	\$	28.871,37

Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia.

CENTRO DE VINATEROS Y
BODEGARGA DE LINATEROS Y
BODEGARGA DE LINATEROS DE LESTE

MALIDO SENTRA

CONTINUOS ACQUERTE

CANTRO DE VINATEROS Y

BODEGARGA DE LESTE

CONTINUOS ACQUERTE

CONTINUO

Página 1 de 8

SEGUNDO: Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría (calculados sobre el básico vigente a febrero de 2020) absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente con vigencia hasta el 28 de febrero de 2.021. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a reunirse en forma inmediata a fin de analizar la eventual incidencia y aplicación de dichos incrementos en el sector.

CUARTO: Adicionalmente, dado que la actividad vitivinícolas y sus trabajadores regidos por el CCT 85/89 han quedado exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el por el art. 1 del Decreto 297/20 y sus prógragas, con la consiguiente obligación de prestar servicios durante la actuati emergencia sanitaria, las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo NO remunerativa, por única vez, que será abonada de la siguiente forma: a) PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020 y b) PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) mensuales durante los meses de noviembre, diciembre de 2.020 y Raul Pissol to enero de 2.021. La mencionada asignación es a cuenta de cualquier incremento no remunerativo que, por cualquier motivo, se establezca por decisión del Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente durante los meses indicados y se abonará en su totalidad, salvo que el operario haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

BODEGAS DE ARGENTINA AC

-APN-DGD#MT

Página 2 de A.F.E.M

QUINTO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente, incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

<u>SEXTO</u>: Establecer los siguientes valores para el Adicional por Refrigerio en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Julio de 2.020	\$ 2.420,00
Agosto de 2.020 a enero de 2.021	\$ 2.627,68
Febrero de 2.021	\$ 3.200,00

Se deja constancias que el valor mensual del Adicional por Refrigerio durante los meses de marzo a junio de 2.020 fue de \$ 2.200.

SÉPTIMO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 85/89 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

OCTAVO: Para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220) por mes y por empleado afiliado a la Obra Social, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto CUARTO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco Nación.

ELAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENAL E INTEGER
FOEVA NACIONAL

BODEGUEROS DEL ESTE

Walter Pavón

BODEGAS DE ARGENTINA A

RE-2020-59259809-APN-DGD#MT

ACOVI

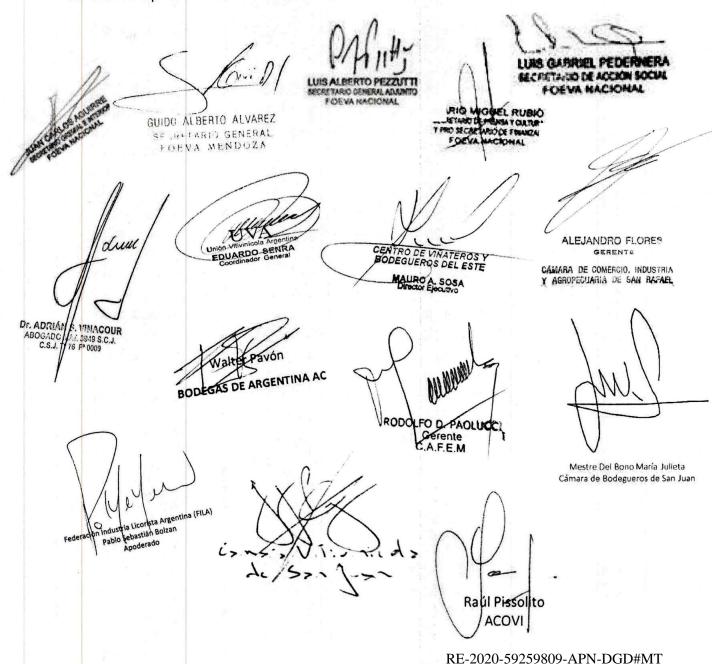
erente

CA.F.E.M

Página 3 de 8

NOVENO: El sindicato faculta a los Sres. Juan Carlos AGUIRRE y Guido A. ALVAREZ y el sector empresario faculta a los Sres. Walter PAVON y Eduardo SENRA para la elaboración y presentación de las planillas con los valores acordados y su aplicación a las escalas salariales y demás rubros convencionales.

<u>DECIMO</u>: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.



Página 4 de 8

F.O.E.V.A. ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89 JULIO DE 2020

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	Α	\$ 905,14	1	\$ 22.628,51
Ayudante de reparto	В	\$ 941,35	J	\$ 23.533,65
Operario especializado	С	\$ 995,65	K	\$ 24.891,36
Medio oficial	D	\$ 1.031,86	L	\$ 25.796,50
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.068,07	М	\$ 26.701,64
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.104,27	N	\$ 27.606,78
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.140,48	0	\$ 28.511,92
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 1.176,68	Р	\$ 29.417,06

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

Cadete	
Maestranza	
Auxiliar General	
Auxiliar "B"	
Auxiliar "A"	
Encargados de sección.	

	MENSUAL
Q	\$ 22.628,51
R	\$ 23.533,65
S	\$ 26.022,78
T	\$ 27.154,21
11	\$ 28 511 92

\$ 29.417,06

La antigüedad será del 1% del básic	o de la categoría	de 1 a 25 años y dei	0,5% de 26 a 3	80 años
Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 226,29	25,00%	

ADICION	IALES POR CONV	ENIO		4-
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.262,85	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 Its	Art. 20 inc. F)	\$ 54,31	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 181,03	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 54,31	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 407,31	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 181,03	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 1.878,17	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			E size
viático ciudad		\$ 3.394,28	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 4.525,70	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.131,43	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.262,85	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.131,43	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 407,31	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.131,43	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$ 2.420,00-

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría, absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

alte Pavón S DE ARGENTINA AC

> ECHA CAGLOS AGUIRRE FORTA CARAN E BITEZON FORVA NACIONAL

Storing.

F.O.E.V.A. ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89 AGOSTO A OCTUBRE DE 2020

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	Α	\$ 982,85		\$ 24.571,37
Ayudante de reparto	В	\$ 1.022,17	J	\$ 25.554,22
Operario especializado	С	\$ 1.081,14	K	\$ 27.028,51
Medio oficial	D	\$ 1.120,45	L	\$ 28.011,36
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.159,77	М	\$ 28.994,22
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.199,08	N	\$ 29.977,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.238,40	0	\$ 30.959,93
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 1.277,71	Р	\$ 31.942,78

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

Cadete	14 1
Maestranza	
Auxiliar General	
Auxiliar B	
Auxiliar "A"	
Encargados de sección.	- 100gi

	MENSUAL
Q	\$ 24.571,37
R	\$ 25.554,22
S	\$ 28.257,08
	\$ 29.485,64
U	\$ 30.959,93
V	\$ 31.942,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.Subsidio por Sepelio Art. 44 \$ 245,71 25,00%

ADICION	IALES POR CONV	ENIO		
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.457,14	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 58,97	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 196,57	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 58,97	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 442,28	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 196,57	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.039,42	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 3.685,71	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 4.914,27	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.457,14	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 442,28	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías : \$ 2.627,68 -

Adicional no rem.: \$3.000.- a liquidar en Agosto, Septiembre y Octubre 2020 -

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" la todo espezado en el SOEVA que corresponda.







F.O.E.V.A. ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89 NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	Α	\$ 982,85	1	\$ 24.571,37
Ayudante de reparto	В	\$ 1.022,17	J	\$ 25.554,22
Operario especializado	С	\$ 1.081,14	K	\$ 27.028,51
Medio oficial	D	\$ 1.120,45	L	\$ 28.011,36
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	Е	\$ 1.159,77	М	\$ 28.994,22
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.199,08	N	\$ 29.977,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.238,40	0	\$ 30.959 <mark>,</mark> 93
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	Н	\$ 1.277,71	Р	\$ 31.942,78

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA CATEGORÍA

CATEGORIA		
Cadete		
Maestranza		
Auxiliar General		
Auxiliar "B"		
Auxiliar "A"	•	
Encargados de sección.		

	MENSUAL
Q	\$ 24.571,37
R	\$ 25.554,22
S	\$ 28.257,08
T	\$ 29.485,64
U	\$ 30.959,93
V	\$ 31.942,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.
Subsidio por Sepelio Art. 44 \$ 245,71 25,00%

ADICION	ALES POR CONV	<u>ENIO</u>		
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.457,14	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 58,97	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 196,57	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 58,97	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 442,28	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.	iffile .	\$ 196,57	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.039,42	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 3.685,71	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad	No. No.	\$ 4.914,27	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.457,14	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 442,28	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.228,57	5,00%	Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$ 2.627,68 -

Adicional no rem.: \$3.800.- a liquidar en Noviembre y Diciembre/20 y Enero/21

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidar**io":** a **1000**0 e**run estable (100**0 **Afibiado PG**D#MT sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.



SODESAS DE ARGENTINA AC



F.O.E.V.A. ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89 FEBRERO DE 2021

1) OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario común	Α	\$ 1.154,85	1	\$ 28.871,37
Ayudante de reparto	В	\$ 1.201,05	J	\$ 30.026,22
Operario especializado	С	\$ 1.270,34	K	\$ 31.758,51
Medio oficial	D	\$ 1.316,53	L	\$ 32.913,36
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.362,73	М	\$ 34.068,22
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.408,92	N	\$ 35.223,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.455,12	0	\$ 36.377,93
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	н	\$ 1.501,31	Р	\$ 37.532,78

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORIA		
Cadete		
Maestranza		
Auxiliar General		
Auxiliar "B"		
Auxiliar "A"		
Encargados de sección.		

	MENSUAL
Q	\$ 28.871,37
R	\$ 30.026,22
S	\$ 33.202,08
T	\$ 34.645,64
U	\$ 36.377,93
V	\$ 37.532,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.
Subsidio por Sepelio Art. 44 \$ 288,71 25,00%

ADICIO	NALES POR CONV	ENIO	8	1
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.887,14		Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 69,29	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 230,97	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 69,29	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 519,68		Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 230,97		Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.396,32		Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			A See Charles
viático ciudad	7.194 W.X	\$ 4.330,71	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad	That sale	\$ 5.774,27		Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.443,57		Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.887,14		Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.443,57		Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 519,68		Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.443,57		Por mes

Refrigerio para todas las categorías: \$ 3,200,00 -

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

GUIDO ALBERTO ALVAREZ SE JULIARIO GENERAL FORVA MENDOZA SUAN CARLOS AGUIRRE BROSTING GRAM E NERIOR FORVA NACIONAL Walter Pavón BODEGAS DE ARGENT

Unión Vitivinicola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

E-2020-59259809-APN-DGD#M/



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

ш	m	Δ	rn	•

Referencia: Resol 1404-20 Acu 1727-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.